

México, D.F., a 3 de octubre de 2001.

C.C. USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR

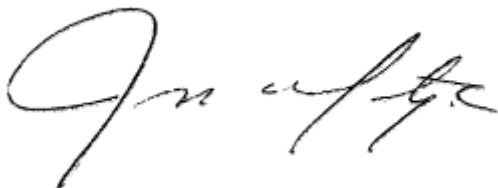
Por medio del presente la Administración Central de Regulación del Despacho Aduanero y la Administración Central de Informática informan sobre la siguiente modificación al anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior.

APENDICE 8 IDENTIFICADORES

CVE	DESCRIPCIÓN	NIVEL	IDENTIFICADOR
EP	Excepción a la inscripción del padrón de importadores y al sectorial según regla 3.6.3. y 3.6.5.	P	C G J O
DE	Desperdicios de maquiladoras y las empresas con programas de exportación utilizados por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.	G/P	VACIOS
PT	Producto terminado en operaciones realizadas bajo el régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado o empresas Maquiladoras.	G	VACIOS

Sin más por el momento, reciba de nosotros un cordial saludo.

Atentamente
El Administrador Central.



Ing. Jorge Montoya Castro

Vo. Bo.
El Administrador Central de
Regulación del Despacho
Aduanero.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 10, QUINTO DEL
REGLAMENTO INTERIOR DEL SERVICIO DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, FIRMA LA
ADMINISTRADORA DE PROCEDIMIENTOS Y
AUTORIZACIONES

Mónica Emilia Villanueva Cruz

JMC/MMGF/AMS